

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 "
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 "

ADMINISTRACIÓN E IMPRENTA

Victorio, 1 y Sta. Eulalia, 2
Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono, con arreglo á la siguiente

Tarifa de inserciones

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 223 de 11 Agosto.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión de Concejales del Ayuntamiento de Calasparra, decretada por V. S. en 13 de Junio de 1903, dicho alto Cuerpo ha emitido, con fecha 5 del actual, el siguiente dictamen:

«Ilmo. Sr.: La Sección ha examinado el expediente de suspensión de Concejales del Ayuntamiento de Calasparra, decretada por el Gobernador de Murcia en 13 de Junio próximo pasado; y de él resulta:

Que, previamente autorizado por V. E. el referido Gobernador, nombró un Delegado para que girase una visita de inspección de los servicios y actos del Ayuntamiento de Calasparra; verificada la que, se formularon, entre otros, los siguientes cargos:

Que el Ayuntamiento carece de padrón de vecinos y no lleva con las formalidades debidas los libros de actas.

Que el Alcalde se ausentó de la localidad sin permiso del Ayuntamiento ni del Gobernador.

Que no se llevan debidamente los libros de contabilidad apareciendo en ellos informalidades como la de figurar como ingreso por multas 148 pesetas, no habiéndose impuesto sino hasta la cantidad de 134; haberse hecho pagos de libramientos sin acuerdos del Ayuntamiento, y figurando como Ordenador el primer Teniente Alcalde; haberse en iguales condiciones abonado 950 pesetas para un viaje á Madrid de D. Juan Ruiz y D. Manuel Fernández, y otros muchos.

Que el Ayuntamiento no ha pagado á la Hacienda las sumas correspondientes á consumos, no obstante haber percibido todo lo que im-

portaba la subasta de dicho impuesto.

Que no han prestado fianza los arrendatarios del consumo, pesas y medidas, ni el depositario de fondos municipales.

De los anteriores cargos se dió traslado al Ayuntamiento, limitándose á contestar el Concejal D. Roque Piñero, que, en unión de otros, había gestionado que se exigieran las oportunas fianzas á los que debían prestarla, ignorando por qué no se había hecho así; y el Alcalde accidental, que si aparecen libramientos firmados por él, se debe á defectos de redacción de los mismos.

El Gobernador, á quien se elevó, la correspondiente Memoria, acordó la suspensión de los Concejales del Ayuntamiento de Calasparra, exceptuando á D. Gabino Ruiz, Don Rafael Martínez, D. Antonio Soler y D. Sebastián Hervás, y elevó todo lo actuado á V. E., que, con Real orden comunicada, lo ha remitido en consulta á la Sección.

Visto lo que antecede y los artículos 180 y siguientes de la ley Municipal:

Considerando que los cargos que aparecen justificados en el expediente, tienen indudable y verdadera gravedad, por cuanto demuestran un abandono completo, por parte de los Concejales, de todos sus deberes, y constituyen una serie de infracciones legales de las que han de derivarse perjuicios considerables á la Administración municipal:

Considerando que los hechos de ingresar y hacer figurar en los libros de Contabilidad cantidades distintas de las realmente ingresadas, y verificar pagos sin que los libramientos de ellos estuviesen legalmente autorizados y sin que precediese acuerdo del Ayuntamiento para los mismos, pueden ser constitutivos de delitos definidos y sancionados por el Código penal:

Considerando que los descargos expuestos por los Concejales suspensos no desvirtúan ni atenúan las responsabilidades en que han incurrido, las cuales alcanzan á todos por igual, excepción hecha de los ya citados en el extracto y excluidos de la providencia gubernativa, los cuales se demuestra que no tuvieron intervención ninguna en los actos y decisiones de que se trata;

La Sección opina que procede confirmar la suspensión de los Concejales del Ayuntamiento de Calasparra, acordada por el Gobernador de Murcia, y mandar los antecedentes á los Tribunales de justicia or-

dinarios, para que, en su vista, procedan á lo que haya lugar.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, en cuanto á pasar el tanto de culpa á los Tribunales, se ha servido resolver como en el mismo se propone respecto de este extremo.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Agosto de 1903.—G. Alix. —Sr. Gobernador civil de Murcia.

(«Gaceta» núm. 221 de 9 Agosto.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

ANUNCIOS

Se halla vacante en la Escuela de Veterinaria de León una plaza de Auxiliar, dotada con el sueldo anual de 1.250 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Oviedo en la forma prevenida en el Reglamento de 11 de Agosto de 1901. Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintidós años de edad, ser Profesor Veterinario ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta», acompañadas de los documentos que acrediten los méritos y servicios que les convenga justificar, debiendo entregar al Tribunal un trabajo de investigación ó doctrinal propio referente al grupo respectivo para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos, y además justificar ante el mismo Tribunal todas las condiciones que se exigen en el caso 2.º del art. 5.º del Reglamento de 11 de Agosto de 1901, y con relación al día para el cual se haya anunciado en la «Gaceta» por el Presidente el comienzo de las oposiciones.

A los aspirantes que residan fuera de Oviedo, les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga

los expresados documentos y trabajos.

Según lo dispuesto en el art. 3.º de este Reglamento, este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 27 de Julio de 1903.—El Subsecretario, Casa Laiglesia.

(«Gaceta» núm. 210 de 29 Julio.)

Se halla vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Zaragoza, la cátedra de Historia Universal, edad antigua y media, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 11 de Agosto de 1901. Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintidós años de edad, ser Doctor en la Facultad y Sección correspondiente ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría, en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta». Los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, los entregarán al Tribunal así como también un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga la instancia.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 27 de Julio de 1903.—El Subsecretario, Casa Laiglesia.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla la cátedra de Fisiología humana, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, que se perciben con cargo a los presupuestos de la provincia, la cual ha de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 11 de Agosto de 1901. Para ser admitido a la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintidós años de edad, ser Doctor en Medicina ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría, en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta». Los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, los entregarán al Tribunal, así como también un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo a los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos a los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 27 de Julio de 1903.—El Subsecretario, Casa Laiglesia.

(«Gaceta» núm. 212 de 31 Julio.)

Se halla vacante en el Instituto de Castellón la cátedra de Agricultura y Técnica agrícola é industrial, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 8 de Mayo último y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Instituto que deseen ser trasladados á la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Sólo pueden aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que le corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que todas las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 4 de Agosto de 1903.—El Subsecretario, Casa Laiglesia.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión de una plaza de Profesor numerario de Física y

Química, vacante en la Escuela especial de Artes é Industrias de Santiago, y dotada con el sueldo anual de 2.500 pesetas y demás ventajas que la ley concede.

Correspondiendo la provisión de esta vacante, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto y Reglamento de 4 de Enero de 1900 y Real decreto de 10 de Julio último, al turno de concurso libre, podrán acudir á él todas las personas que se consideren con aptitud y méritos suficientes para desempeñar el cargo y reunir las condiciones siguientes:

Ser español, mayor de veintidós años y no estar incapacitado para ejercer cargos públicos, acreditando este último extremo con certificación del Registro de penados.

Los aspirantes dirigirán sus instancias al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes en el improrrogable plazo de sesenta días, á contar desde la publicación de la presente convocatoria, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes, si pertenecen ó han pertenecido á la enseñanza oficial, y acompañando en todo caso los documentos que acrediten su capacidad legal, así como los méritos y servicios que les convenga justificar.

Este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos de enseñanza dependientes de este Ministerio; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 4 de Agosto de 1903.—El Subsecretario, Casa Laiglesia.

(«Gaceta» núm. 218 de 6 Agosto.)

SOCIEDAD DE AUTORES ESPAÑOLES

SALON DEL PRADO, NUM. 14-HOTEL MADRID

Relación de los representantes de esta Sociedad en la provincia de Murcia que se publica en el *Boletín oficial* de la provincia, en consonancia con lo prevenido en la disposición 3.^a de la Real orden del Ministerio de Fomento, fecha 27 de Junio de 1896.

- D. Enrique Gallur Baeza, de esta capital.
 Perseverando Tórner, de Abarrán.
 Ramiro Pinazo Faixá, de Alcantarilla.
 José Rodríguez, del Algar.
 Bartolomé Muñoz López, de Aguilas.
 Juan López Cerón, de Alhama.
 Manuel Illán, de Archena.
 Perseverando Tórner, de Blanca.
 Marcelino Fernández, de Calasparra.
 Eugenio Jaén, de Caravaca.
 Fulgencio Vera Rex, de Cartagena.
 Martín García Ripoll, de Cehégín.
 Ricardo Oliver Ruiz, de Cieza.
 Fulgencio Vera Rex, de Dolores.
 Blas Angel Medina, de Escombreras.
 Blas Angel Medina, de El Llano.
 Alejandro Pinazo Faixá, de Fortuna.
 Juan Guillén, de Jumilla.
 Antonio Boscadas, de La Magdalena.
 Antonio Más Andreu, de La Unión.
 Pablo M. Campoy, de Lorca.

D. Fulgencio Vera Rex, de Los Molinos.

José María Bonmati, de Mazarrón.

Fulgencio Vera Rex, de la Mediallegua.

José María Alderete, de Moratalla.

Eleuterio Jiménez Piñero, de Mula.

Blas Angel Medina, de Portmán.

Antonio Boscadas, de San Antonio Abad.

José María Ríos, de San Javier.

Fulgencio Vera Rex, de San Félix.

Fulgencio Vera Rex, de Santa Lucía.

Luis Martínez Navarro, de Totana.

Francisco Vera, de Yecla.

Madrid 5 de Agosto de 1903.—El Director Gerente: según nombramiento publicado en la «Gaceta de Madrid» fecha 4 de Junio de 1902.—Antonio Fanosa.

Cuarta sección.

Número 894.

Don Pedro Sánchez Sánchez, primer Teniente, segundo Ayudante del regimiento Cazadores de Sesma veintidós de Caballería y Juez instructor de las diligencias seguidas contra el soldado del segundo escuadrón Antonio Jumilla Conesa, por falta de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado del segundo escuadrón de este regimiento Antonio Jumilla Conesa, natural de La Unión (Murcia), hijo de Nicolás y de Catalina, vecindado en su pueblo, Juzgado de primera instancia de La Unión, de veintidós años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas particulares son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, frente estrecha, color quebrado, nariz chata, boca grande, barba poca y estatura un metro seiscientos cincuenta milímetros, para que en el preciso término de veinte días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia, la de Murcia y «Gaceta de Madrid», comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel que ocupa el expresado regimiento, á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten por la falta de deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo citado será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Antonio Jumilla Conesa, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes á este Juzgado á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Valencia á cinco Agosto de mil novecientos tres.—Pedro Sánchez.

Número 893.

Anuncio.

Vacante la plaza de maestro armero del batallón cazadores de Figueras núm. 6, los que deseen ocuparla remitirán sus instancias al Sr. Teniente Coronel del mismo acompañando los documentos prevenidos en el reglamento de maestros armeros aprobado por Real or-

den circular de 23 de Julio de 1892 (C. L. núm. 235); teniendo presente que con arreglo á la Real orden circular de 18 de Septiembre de 1901 (D. O. núm. 208) son válidos los certificados de aptitud expedidos con posterioridad al 1.^o de Junio de 1897, por dos años más, contados á partir de la fecha de la expresada Real orden, y que el plazo señalado para la admisión de instancias terminará el día 12 del próximo mes de Septiembre.

Alcalá de Henares 7 de Agosto de 1903.—El Comandante mayor, Augusto González.

Número 897.

Comisión Liquidadora del primer batallón del regimiento Infantería de Simancas núm. 64.

Relación nominal de los individuos del mismo, que tienen terminados sus ajustes abreviados y no han sido reclamados sus alcances

Clases.	NOMBRES	Alcances.	PUEBLO	RESIDENCIA	PROVINCIA
Soldado.	Ignacio Sáez Alarcón.	581.90	Javali.		
»	Salvador Sánchez Rodríguez (difunto)	737.70	La Unión.	Murcia.	
»	Pedro Guillén Navarro (id.)	36.55	Moratalla.		

Madrid 30 de Julio de 1903.—El Comandante Mayor, Luis Heredia.—V.º B.º: El Teniente Coronel primer Jefe, Federico Parfímllo.

Quinta sección.

Número 898.

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES

de la

PROVINCIA DE MURCIA

Por el presente se cita, llama y emplaza, para que en el término de diez días comparezcan en esta Administración, á los herederos de D. Alfonso Núñez de Prado, con objeto de notificarles la incautación que por esta oficina se llevará á efecto, de la casa núm. 2 de la plaza de San Juan, que fué adjudicada á la Hacienda por débitos de contribuciones; en la inteligencia de que si no comparece algún representante de dicho señor, pasado el plazo se procederá á la incautación material de la citada finca, en nombre del Estado.

Murcia 8 de Agosto de 1903.—El Administrador, F. Martínez Orozco.

Sexta sección.

Número 853.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE MAZARRON

Don Jesualdo González Pérez, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Certifico: Que el extracto de acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta referida villa, en sesiones celebradas durante el mes de Julio último, es como sigue:

Ordinaria del día 4.

No se celebra por falta de suficiente número de Sres. Concejales.

Supletoria del día 6.

Bajo la presidencia del Alcalde Sr. Vera Navarro y con asistencia de los Concejales Sres. Belmonte Sánchez, Navarro Vivancos, Monche Ríos, Zamora Jorquera, García Caparrós y Gallego Gallego.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior y el extracto de acuerdos tomados en Junio último.

Que una inscripción de los Propios de esta villa se entregue al Agente de este Ayuntamiento en Murcia, para que proceda al cobro de los intereses que devengue dicha inscripción.

Que la cantidad de 930'34 pesetas ingresadas indebidamente en la Delegación de Hacienda, se entregue al Depositario de los fondos municipales.

Que se instruya el expediente solicitado por Vicenta García de Haro, para declarar la ausencia de su esposo Sebastián Rodríguez Campoy, á los efectos de lo dispuesto en el artículo 87, núm. 4 de la vigente ley de Reclutamiento.

Pagar 355 pesetas al Secretario D. Jesualdo González Pérez, por modelación impresa y objetos de escritorio invertidos en la oficina de su cargo, en el segundo trimestre del año actual.

Abonar 764'44 pesetas al Depositario D. Casiano Zamora, por el petróleo y demás efectos adquiridos para el alumbrado público que ha lucido en esta población en Junio último.

Satisfacer 978'28 pesetas á D. José Ríos García, por el petróleo suministrado para el alumbrado que ha lucido en la Barriada del Puerto de esta villa, en el segundo trimestre del año actual.

Pagar 42'83 pesetas á D. Ginés Navarro Zamora, por el aceite común suministrado para las linternas de mano que usan los serenos de esta población en el segundo trimestre del año actual.

Satisfacer 37'50 pesetas á Diego Ventura Fernández, por los gastos de limpieza de la Casa Consistorial, en Junio último.

Abonar 182 pesetas al tartanero Miguel Caparrós Navarro, por conducir en su carruaje á la Barriada del Puerto, al Concejal D. Antonio Belmonte Sánchez, durante el segundo trimestre del año actual.

Pagar 161 pesetas al Depositario D. Casiano Zamora, por socorros y pensiones de lactancia, suministrados en Junio último.

Satisfacer 96 pesetas al Secretario D. Jesualdo González, por un viaje hecho á Murcia en unión del Sr. Alcalde, en Junio último.

Conceder una pensión de 15 pesetas mensuales á Francisco Vivancos Vera, para la lactancia de uno de los dos niños gemelos que tiene.

Conceder un trozo de terreno en las afueras de esta población á Don Víctor Roca Román, con destino á terreras y lavaderos de minerales, previo un canon de 75 pesetas mensuales.

Quedar enterada de la consulta hecha á los Letrados señores Don Vicente Fuenmayor y D. Francisco Martínez, sobre los débitos que por impuesto de consumos se hacen á este Ayuntamiento.

Abonar 125 pesetas á cada uno de los Sres. Letrados mencionados anteriormente, por la consulta á que se refiere el anterior acuerdo.

Declarar deudores de este Ayuntamiento por el concepto del impuesto de consumos, al arrendatario que fué de dicho impuesto Don Juan Antonio Yúfera Muñoz, y á sus fiadores D. Pedro Ignacio Yúfera García, D. José Macián García, D. Ginés Acosta Martínez y D. Ginés Gómez Granados, y conceder dos meses de licencia para atender al restablecimiento de su salud al Sr. Alcalde D. Francisco Vera Navarro.

Ordinaria del día 11.

Bajo la presidencia del 2.º Teniente de Alcalde D. José Esparza Alcaraz. No se celebra por falta de suficiente número de Sres. Regidores.

Supletoria del día 13.

Con asistencia de los Concejales señores Belmonte Sánchez, Zapata Martínez, Roth Saunez, Navarro Vivancos, Zamora Jorquera y García Caparrós (D. D.) presididos por el Sr. Alcalde accidental D. José Esparza Alcaraz.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Que se ingrese en la caja municipal la cantidad de 114 pesetas á que asciende la recaudación obtenida por derechos de inhumaciones verificadas en el Cementerio municipal de la Barriada del Puerto durante el segundo trimestre del año actual, y 182'50 pesetas por igual concepto en el de esta población durante el mes de Junio último.

Que en el inmediato presupuesto se consigne la cantidad de 162'15 pesetas á que asciende la cuenta de medicinas suministradas á enfermos pobres por el farmacéutico señor Méndez en Diciembre último y 60 pesetas satisfechas al Inspector de primera enseñanza de la provincia D. Francisco Sánchez, por dietas devengadas en una visita extraordinaria hecha por dicho señor en Julio de 1901.

Pagar 646 pesetas al farmacéutico Sr. Méndez, por medicinas su-

ministradas á enfermos pobres en Abril, Mayo y Junio últimos.

Abonar 29 pesetas á Don Ginés Fernández Moreno, por varios efectos suministrados y arreglo de los grifos de las fuentes públicas de esta población.

Satisfacer 60 pesetas al Subdelegado de Farmacia de este partido judicial D. Juan Amato Rodríguez, como honorarios que le corresponden por la visita que ha hecho en el mes actual á la botica que en esta población ha establecido D. Celestino Castroverde.

Abonar al Presidente de la Comisión de los festejos organizados por los vecinos de esta villa en Junio último D. Luis Zapata Martínez, la cantidad de 134'30 pesetas que han resultado de déficit para saldar los gastos ocasionados en dichos festejos.

Conceder autorización á Don Eduardo J. Pearse y D. Pedro Roth, para edificar en la Barriada del Puerto de esta villa.

Conceder un trozo de terreno sobrante de la vía pública á María Rubio García, y la necesaria licencia para edificar.

Ordinaria del día 18.

No se celebra por falta de suficiente número de Sres. Regidores.

Supletoria del día 20.

Bajo la presidencia del Alcalde accidental Sr. Esparza Alcaraz, y con asistencia de los Concejales señores Belmonte Sánchez, Navarro Vivancos, García Caparrós (D. D.) y Zapata Martínez.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Se formaron las ternas de los Señores que han de reemplazar á los Vocales de la Junta Pericial.

Designar al Concejal D. Antonio Zamora, para que en representación de este Ayuntamiento presencie las operaciones de medición que practicarán en dos lotes de este término el perito D. Lázaro Somoza.

Que pase á informe de la Comisión de Hacienda la cuenta de las tapas para el Cementerio de la Barriada del Puerto suministradas por José Castellón.

Conceder un trozo de terreno sobrante de la vía pública á D.ª Dolores Gómez Granados, y la oportuna licencia para edificar.

Que las recetas de beneficencia que se expidan á los pobres de esta villa, se repartan en lo sucesivo por terceras partes entre las tres Farmacias que hay establecidas en esta población.

Que pase á informe de la Comisión de Policía urbana, una instancia en la que Ginés Vivancos Segura, solicita se prohíba la venta de pescado á los vendedores que no se hallen matriculados y designar al Oficial de Secretaria D. Saturnino Macián Raja, para que se persone en la zona de reclutamiento de Lorca y haga el ingreso en caja de los mozos pertenecientes al reemplazo del año actual.

Ordinaria del día 25.

No se celebra por falta de suficiente número de Sres. Regidores.

Supletoria del día 27.

Bajo la presidencia del Alcalde accidental Sr. Zamora Jorquera, y con asistencia de los Concejales señores Zapata Martínez y Monche Ríos.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior y la subasta celebrada para el suministro de petróleo necesario para el alumbrado público de esta población, otorgada á D. Juan Gallego Vivancos como único postor.

Se da cuenta del expediente por el que resulta haber dado posesión del terreno concedido á D. Víctor Roca Román.

Informar favorablemente la instancia de D. Vicente García Zamora, solicitando autorización para establecer una almadraba en el punto de «Cueva de Lobo».

Aceptar la renuncia del cargo que desempeña de Médico titular interino D. Domingo Vivancos García, y se nombra para el mismo cargo á D. Rogelio Cortés Valera.

Conceder una pensión de quince pesetas mensuales á Miguel Contreras Jodar, para lactancia de un hijo del mismo.

Mazarrón 1.º de Agosto de 1903. —Jesualdo González.

Yo el infrascrito Secretario del Ayuntamiento certifico: Que el precedente extracto de acuerdos, ha sido aprobado por el Ayuntamiento de esta villa, en sesión supletoria celebrada en el día de hoy.

Mazarrón 3 de Agosto de 1903. —Jesualdo González.—V.º B.º: Antonio Zamora.

Número 719.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE JUMILLA

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación municipal en el mes de Junio último.

Ordinaria del día 1.º

Presidencia de D. José María Tomás Bernal.

Se aprueba el acta de la anterior.

Se nombra Concejal de semana á D. Juan Pedro Moreno Molina.

Se acuerda para si asciende á Sargento el Cabo de la Guardia civil de este puesto Francisco Pérez Ortiz, regalarle la espada ó costear la condecoración con que ha de ser premiado, caso de no obtener el ascenso.

Dar cuenta de haber hecho entrega á los agentes de orden público de los doce revólveres Smhir, cuyo pago provisional se hará con cargo al capítulo de imprevistos.

Se presentan y son aprobadas las cuentas de los jornales invertidos en la recomposición de caminos vecinales.

Se acuerda el pago del importe de los bagages facilitados á la Guardia civil de los puestos de Blanca y Abarán, con motivo de la reconcentración de dicha fuerza en esta villa por los sucesos del día 1.º de Mayo.

Se da cuenta de la vacante de la plaza de Auxiliar de esta Secretaria por dimisión del que la desempeñaba D. Jesús Bangochea Valera, nombrando en su lugar á D. Tomás Navarro Amat.

Quedar enterada la Corporación de una comunicación de la Agencia ejecutiva de consumos, por la que nombra auxiliar á D. Juan Antonio Ruiz Linares.

Se acuerdan varios pagos.

Se acuerda desestimar la petición hecha por Manuel Bas Rodenas, padre del soldado Salvador Bas Martínez, sin perjuicio de remitir el expediente instruido ante la Autoridad competente.

Ordinaria del día 8.

Presidencia de D. José María Tomás.

Se aprueba el acta anterior.

Se nombra Concejal de semana á D. Antonio Cerezo González.

Acordar varios pagos.

Se da cuenta de una comunicación de la Tesorería de Hacienda sobre débitos del 1'20 por 100 sobre descuento; otra sobre débito de consumos; otra de la Empresa re-

caudadora de contingente provincial. La Corporación acuerda en vista del estado pecuario de este Municipio, autorizar al Presidente para que vaya resolviendo todos los asuntos relativos a los créditos que se reclaman.

Se acuerda nombrar una Comisión y peritos prácticos para que reconozcan y tasen los perjuicios ocasionados con motivo de rotaciones arbitrarias y edificaciones en el sitio denominado Cañada del Trigo y Arsenal, de este término.

Se acuerda no mostrarse parte en la causa que se instruye contra Mateo Iniesta Llorca, por sustracción de espartos de estos montes, y no renunciar a los beneficios que pueden corresponderle.

Se acuerda solicitar del Juzgado municipal autorización para la entrada en los domicilios de los tablajeros que se dedican a la venta pública de carnes, por tener sospechas de que se sacrifican reses clandestinamente.

Se acuerda declarar vacantes las plazas de Guardas municipales de orden público y Guarda mayor de montes.

Se acuerda solicitar del Excelentísimo Sr. Director General de Agricultura, el deslinde de la propiedad montuosa comunal con los límites de la propiedad particular.

Recabar del Ministerio de Hacienda proceda al amojonamiento de los montes comunales afectos a él, por hallarse verificado ya el deslinde.

Se aprueban los extractos de los acuerdos tomados por esta Corporación, correspondiente a los meses de Abril y Mayo últimos.

Ordinaria del 15.

No pudo celebrarse por falta de asistencia de suficiente número de Concejales.

Supletoria del 17.

Presidencia de D. José M.^a Tomás Bernal.

Se aprueba el acta anterior.

Se nombra Concejal de semana a D. Pedro Crespo Jiménez.

Se acuerdan varios pagos por obligaciones contraídas por este Municipio.

Se acuerda acceder a lo solicitado por D. José Alburquerque, para que construya un kiosco portátil o provisional en el centro de la Plaza del Rey D. Pedro.

Ordinaria del 22.

No tuvo lugar por falta de número de Sres. Concejales.

Supletoria del 24.

Presidencia de D. José M.^a Tomás Bernal.

Aprobar el acta anterior.

Dase cuenta y se presentan los recibos facilitados por los Guardas municipales de orden público de haber obtenido los revólveres Esmhir.

Se acuerda pase a la Comisión respectiva la solicitud de Juan Gómez Sánchez, en la que pide una plaza de Guarda municipal.

Solicitar del Centro Topográfico y fábricas de electricidad los planos de este término y casco de la población.

Quedar enterada la Corporación de las medidas adoptadas por su Presidente para evitar el fraude en la venta de carnes.

Se acuerda habilitar los mismos locales que sirvieron para Colegios electorales para la elección de Diputados a Cortes por este distrito, para la que ha de tener lugar el día 12 del próximo Julio.

Quedar enterada esta Corporación del oficio dirigido a esta Alcal-

dia por el Excmo. Sr. Director general de la Guardia civil.

Por el Sr. Presidente y en nombre del Sr. Gobernador civil de la provincia da las gracias a esta ilustre Corporación por la visita últimamente recibida para entregarle la placa de plata que le dedicó el Concejo con la inscripción de hijo adoptivo de Jumilla.

Se acuerda que la Comisión de obras auxiliada de perito pase a estudiar y señalar la línea que debe guardarse en la apertura del trozo de calle como prolongación de la del Olmo, desde la de Cánovas del Castillo a la de la Reina Regente.

Se acuerda recomponer el tubo que conduce las aguas potables a la Plaza de Toros.

Ordinaria del día 29.

No tubo lugar por falta de asistencia de suficiente número de Concejales.

El anterior extracto de acuerdos ha sido aprobado por este Ayuntamiento en la sesión verificada el día 6 de los corrientes.

Y para su inserción en el *Boletín oficial* firmamos el presente en Jumilla a 11 de Julio de 1903.—El Alcalde, José María Tomás.—El Secretario, Dionisio Abellán.

Número 882.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE CAMPOS

Hago saber: Que formadas las cuentas municipales correspondientes al último ejercicio 1902, quedan expuestas al público en esta Secretaría municipal durante quince días a las cuales se encuentran unidos los documentos de cargo y data y justificantes que lo motivan, a fin de que cualquier vecino pueda examinarlas y formular por escrito sus observaciones que serán comunicadas a la Junta municipal, la que las apreciará según corresponda, pasado dicho plazo pasarán a ser discutidas por la Junta para acordar y votar en definitivo, remitiéndolas al Sr. Gobernador civil de la provincia, a los efectos del art. 165 de la ley Municipal.

Campos 5 de Agosto de 1903.—El Alcalde, P. A., Antonio Valverde.—P. S. M., Joaquín Garrido.

Octava sección.

Número 840.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE LA UNION

Don Francisco Sánchez Olmo, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a José Garrido Hernández, cuyas circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de este llamamiento, comparezca ante este Juzgado para prestar declaración en causa que se sigue por hurto de una máquina al mismo; apercibiéndole que caso de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la ley.

Dado en La Unión a primero de Agosto de mil novecientos tres.—Francisco S. Olmo.—El Actuario, Por el Sr. Povo, Benito Polo.

Número 860.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE LA CATEDRAL

Don José Soler y Duroni, Juez instructor del distrito de la Catedral de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Francisco Banegas Trigueros, hijo de Francisco y Josefa, de veinticuatro años, casado, jornalero, natural de Blanca, vecino de esta ciudad en la calle de Cartagena, callejón de Rosales, para que dentro del término de diez días a contar desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y «Gaceta de Madrid», comparezca ante este Juzgado, a constituirse en prisión por los cargos que le resultan, en el sumario que contra el mismo se sigue sobre disparo y lesiones; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar, siendo declarado rebelde.

A la vez, ruego a todas las Autoridades así civiles como militares e individuos de la policía judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndole caso de ser habido en estas cárceles y a disposición de este Juzgado.

Dada en Murcia a primero de Agosto de mil novecientos tres.—José Soler.—D. S. O., Enrique Ramos.

Número 851.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE MULA

Don Antonio Real y Casabuena, Juez de instrucción de Mula y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza por término de diez días, al sujeto que el día veintinueve de los corrientes se juntó con un carretero de Lorca llamado Joaquín Macián Nicolás, en la carretera de Alhama hasta la venta llamada de Martínez, sita en el partido de la Refamosa, de este término, donde comieron, para que comparezca a prestar declaración en el sumario que se instruye por hurto; apercibiéndole que de no comparecer en dicho término será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, se ruega y encarga a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca y detención del mencionado sujeto, poniéndolo a disposición de este Juzgado en las cárceles de este partido.

Dada en Mula a treinta de Julio de mil novecientos tres.—Antonio Real.—El Actuario, José Pantoja y Vélez.

Señales personales:

Estatura regular, color moreno, cara redonda, ojos grandes y pelo negro, viste gorra negra con visera, blusa azul, pantalón de pana oscuro y alpargatas.

Anuncios.

A YUNTAMIENTOS

que no han dado cumplimiento a lo que preceptúa el art. 23 del Real decreto de 26 de Abril de 1900, y que se hallan en descubierto con la administración de este periódico oficial, por las cantidades que a continuación se expresan:

Pts. Cts.

ALEDO, por la subasta de los derechos de consumos.	18 50
ALEDO, por la vacante de Médico Cirujano.	10 50
FUENTE-ALAMO, por la subasta de puestos públicos.	15 .
FUENTE-ALAMO, por la vacante de una plaza de Médico Cirujano.	15 »
MORATALLA, por la subasta para el arriendo de los arbitrios y propiedades del Ayuntamiento.	40 »

A LOS SECRETARIOS

DE

A YUNTAMIENTOS

REAL DECRETO

DE 26 DE ABRIL DE 1900

Los Sres. Alcaldes y Secretarios de Municipios deben tener presente el anterior Real decreto, para no incurrir en responsabilidades y sobre todo el párrafo 1.º del artículo que a continuación se copia:

«Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ello devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º»

Tip. de J. Hernández Guijarro.